



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación temporal del señor Erick Diego Benavides Portilla, en el cargo de confianza de Coordinador de la Unidad Territorial La Libertad – Lambayeque, efectuada mediante Resolución Directoral N° D000106-2022-MIDIS/PNPAIS-DE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, al señor Carlos Eduardo Goicochea Torres, en el puesto de confianza de Coordinador de la Unidad Territorial La Libertad – Lambayeque del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Administración las acciones necesarias para la notificación de la presente resolución a los citados servidores, a las Unidades Orgánicas, Unidades Territoriales y al Coordinador Técnico del Programa; y, gestionar la publicación de la presente resolución, en el diario oficial “El Peruano”.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

CESAR ADOLFO MALLEA GEISER
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional “Plataformas de Acción
para la Inclusión Social - PAIS”

2171244-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que aprueba la modificación de la tasa de referencia de una operación de endeudamiento externo concertada con la Japan International Cooperation Agency - JICA

DECRETO SUPREMO
N° 069-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 111-2022-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo celebrada por la República del Perú con la Japan International Cooperation Agency - JICA, hasta por la suma de US\$ 45 000 000,00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el Programa de Inversión “Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias”;

Que, en el numeral 1.2 del artículo 1 del citado Decreto Supremo, se dispone que, en concordancia con el respectivo Contrato de Préstamo N° PE-F-P1, la cancelación de la operación de endeudamiento externo es en cuotas, que devengan una tasa de interés basada en la Tasa de Oferta Interbancaria de Londres (LIBOR), a seis (06) meses, más un margen variable a ser determinado por la JICA, de acuerdo con su política sobre tasas de interés;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal (gg) de la Sección 2.01 – Definiciones del artículo II de los Términos y Condiciones Generales del referido Contrato, cuando la tasa LIBOR no está disponible o ya no es comercialmente aceptable para la JICA continuar utilizando la misma, entonces la tasa de referencia debe ser entendida como cualquier otra tasa de interés de referencia, más el margen aplicable de acuerdo a lo determinado por la citada entidad, para un cambio de tarifa;

Que, en el marco del proceso global de reemplazo de la Tasa LIBOR y con la implementación del proceso de

transición para la sustitución de la referida Tasa, como la tasa de referencia para el cálculo de intereses, la JICA mediante Carta N° JICALG202208180001, de fecha 23 de agosto de 2022, notifica el cambio de la Tasa LIBOR debido a que la misma ya no está disponible o ya no es comercialmente aceptable y manifiesta la necesidad de aplicar una nueva tasa de interés al Contrato de Préstamo N° PE-F-P1;

Que, la JICA y el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, han convenido un documento denominado “Enmienda” del citado Contrato de Préstamo, el cual será suscrito entre la República del Perú y la JICA, luego de la aprobación del presente Decreto Supremo;

Que, en tal sentido, se requiere modificar la tasa de referencia establecida en Decreto Supremo N° 111-2022-EF, por la Tasa de referencia Secured Overnight Financing Rate (SOFR);

Que, de acuerdo al numeral 28.1 del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros, del Ministro de Economía y Finanzas y del ministro del sector correspondiente, se aprueban las modificaciones de las operaciones de endeudamiento;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General del Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de la modificación de la tasa de referencia de operaciones de endeudamiento externo concertadas con la Japan International Cooperation Agency – JICA

Aprobar la modificación de la tasa de referencia denominada Tasa de Oferta Interbancaria de Londres (LIBOR), establecida como condición financiera de la operación de endeudamiento externo aprobada mediante Decreto Supremo N° 111-2022-EF, por la Tasa de referencia denominada Secured Overnight Financing Rate (SOFR).

Artículo 2.- Suscripción de documentos

Autorizar al (a) Director(a) General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir, en representación de la República del Perú, la “Enmienda” al Contrato de Préstamo N° PE-F-P1, derivado del Decreto Supremo N° 111-2022-EF señalado en la presente norma, así como los demás documentos que se requieran para implementar lo dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

ALBINA RUIZ RÍOS
Ministra del Ambiente

2171648-4